



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Cooperativa de Trabajadores del Sena - Cootrasena</b>
Demandado	<b>Samuel Orlando Osorio Berrío y Luis Alfredo Osorio Berrío</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2022-00100-00</b>
Auto	Interlocutorio No. 527
Asunto	Incorpora escritos, Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal, realizada en debida forma y notificación por aviso enviada ésta última al demandado **Samuel Orlando Osorio Berrío**, el día 26 de septiembre de 2022 a la dirección Vereda La China, Bello - Antioquia, la cual se efectuó en debida forma y con resultado positivo, este según certificado generado por la empresa de Enviamos mensajería.

Se adosa también, la citación para la diligencia de notificación personal, realizada en debida forma y notificación por aviso enviada al demandado **Luis Alfredo Osorio Berrío**, el día 10 de octubre de 2022 a la dirección AC La China, San Pedro - Antioquia, la cual se efectuó en debida forma y con resultado positivo, este según certificado generado por la empresa de Enviamos Mensajería.

Ahora, frente a la constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal y por aviso remitida al demandado **Luis Alfredo Osorio Berrío**, se advierte que la empresa postal obró de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 inciso 1 artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 292 ibidem, por cuanto señala “la persona que atendió se

EC

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

rehusó a firmar, si reside o labora en el lugar y se dejan los documentos (Entregado)".

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados por aviso y no presentaron oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificado mediante aviso a los demandados **Samuel Orlando Osorio Berrío y Luis Alfredo Osorio Berrío**.

**SEGUNDO:** Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa de Trabajadores del Sena – Cootrasena**, en contra de **Samuel Orlando Osorio Berrío y Luis Alfredo Osorio Berrío**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 01 de agosto de 2022.

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**CUARTO:** Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**QUINTO:** En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**SEXTO:** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

**SÉPTIMO:** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$548.000.**

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 026 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO  
DE 2023 a las 8:00 A.M.

**JHON FREDY GOEZ ZAPATA**  
**SECRETARIO**

EC

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3df5c719c2fdd0295a47f2e7b8c5289365e5a6c421a469da19a085ebf1bb47**

Documento generado en 15/02/2023 08:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848